

## ANEXO IV

## Baremo de méritos

Único.- Por cada mes completo trabajado en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud como personal estatutario con nombramiento de Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Servicio o Jefe de Sección en Anestesiología y Reanimación: 0,6 puntos.

Las fracciones inferiores a un mes se acumularán hasta completar periodos de 30 días, despreciándose en el cómputo total resultante el resto que no alcance dicho periodo.

Cuando los servicios se hayan prestado con nombramiento estatutario de carácter eventual para la realización de guardias médicas

en hospitales, en la misma categoría y especialidad citada, éstos se computarán como sigue:

— 1 mes por cada 190 horas realizadas, que podrán obtenerse por la suma de horas acreditadas en distintos meses.

— Si dentro de 1 mes se hubieran realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse 1 mes de servicios prestados, despreciándose el resto, que no podrá acumularse para completar otro mes.

— De igual forma, del cómputo total resultante se despreciará el resto que resulte inferior a 190 días.

***RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista del Área de Anestesiología y Reanimación, de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.***

Aprobada la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2005 mediante Decreto 60/2005, de 15 de marzo (D.O.E. nº 31, de 17 de marzo de 2005) y siendo precisa la cobertura de plazas básicas correspondientes a la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, letra b) del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de competencia, invocados por el artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Por lo expuesto, esta Dirección Gerencia, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y en uso de las competencias atribuidas

por el artículo 4, letra 1) del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, modificado parcialmente por el Decreto 81/2003, de 15 de julio, convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, con sujeción a las siguientes

## BASES

## I. Normas generales

I.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 47 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, con destino en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema general de acceso libre y procedimiento de concurso-oposición, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 45 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

b) 2 para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33%, de conformidad con lo establecido en el art. 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso.

Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber superado los aspirantes el proceso

selectivo, no se incorporarán a las ofrecidas para el sistema general de acceso libre.

1.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, mediante resolución del órgano convocante se podrá incrementar el número de plazas convocadas, si ello viniere impuesto por las necesidades del servicio. En este supuesto y siempre que tal incremento no supere el 15 por ciento de las plazas inicialmente convocadas y que la resolución que lo autorice sea publicada antes de la finalización de la fase de oposición, no será preceptiva la apertura de nuevo plazo de presentación de instancias.

1.3. La superación del proceso selectivo conferirá a los seleccionados la condición de personal estatutario fijo, con todos los derechos y deberes derivados del régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como en la legislación de general aplicación al personal dependiente de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, estando sujetos a las condiciones de empleo asimismo vigentes en la organización de servicios sanitarios a la que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan al destino objeto de cobertura.

Todas las plazas de la presente convocatoria tendrán la consideración de plazas de Área de Salud e implicará la prestación de servicios en ese ámbito territorial.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración convocante, al Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo, siendo aplicable la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como la normativa general en materia de función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que le pudiera resultar de aplicación.

1.5. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria, podrá recabarse información general respecto de la misma en la página de la Junta de Extremadura, <http://sia.juntaex.es>

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y de Especialista en Anestesiología y Reanimación, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2. Todos los requisitos deben cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse del modo que se indica en la Base 8 de esta convocatoria.

## 3. Solicitudes y derechos de examen.

3.1. Los interesados en participar en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud original, dirigida al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en el modelo oficial (Anexo I) que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Gerencias de Área de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. En la solicitud deberá efectuarse declaración expresa de reunir los requisitos exigidos en la fecha de expiración del plazo de presentación de la misma.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo expresamente en la solicitud, así como la discapacidad de que están afectados, adjuntando el reconocimiento oficial de la misma expedido por el órgano competente. Asimismo, si lo estiman conveniente, deberán solicitar en el mismo momento las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios. La valoración de la procedencia y el alcance de lo solicitado quedará a criterio del Tribunal, el cual ponderará si su concesión no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de las adaptaciones solicitadas, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

3.4. Los derechos de examen a liquidar son de 31,89 euros y se abonarán a través del “modelo 50” emitido por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, que se facilitará en las entidades bancarias colaboradoras. En dicho modelo se deberá indicar el concepto “Derechos de examen” y el número de código 11007-4.

Los aspirantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos, con independencia del turno por el que concurren, del pago de la tasa por derechos de examen.

Quienes concurren a estas pruebas selectivas y ostenten la condición legal de demandantes de empleo, excepto los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000 (D.O.E. nº 3, de 9 de enero de 2001), por la que se regula el mencionado procedimiento.

Asimismo, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de examen ingresados, siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas y soliciten la devolución del ingreso.

En ningún caso el simple abono de los derechos de examen sustituirá el trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud conforme a lo dispuesto más adelante. De igual forma, la omisión del citado abono determinará la exclusión automática del aspirante, salvo causa de exención anteriormente reseñada.

3.5. Abonados los derechos de examen, el interesado deberá presentar la solicitud, en duplicado ejemplar, y la acreditación del pago de derechos en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Gerencias de Área de Salud, Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El centro receptor de la solicitud conservará el original de la misma y devolverá la copia al interesado, debidamente sellada.

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, presentadas a través de Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por ésta antes de su certificación, devolviendo la copia al interesado.

Los aspirantes deberán conservar su ejemplar de solicitud una vez efectuado el trámite de presentación de la misma, por si le fuera requerida en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

3.6. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito motivado y dirigido a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de presentación de solicitudes.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando los lugares en que se encuentre expuesta al público la misma.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la

resolución por la que se publica la lista a que se refiere el punto anterior establecerá el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar los defectos que figuren como causa de exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud declarando definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, indicando los lugares en que se encuentre expuesta al público la misma, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición.

#### 5. Tribunal de selección

5.1. El Tribunal estará integrado por ocho miembros titulares, con sus respectivos suplentes, nombrados todos ellos por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud: Presidente, Secretario y 6 Vocales, de los que un Vocal será propuesto por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad y otros dos, por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente a las plazas que se convocan.

5.2. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en puesto o plaza que requiera titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en las plazas objeto de la presente convocatoria, si bien todos los Vocales habrán de encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

El Secretario no tendrá voto en las materias relativas a la calificación de los aspirantes.

La composición del Tribunal se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con una antelación mínima de un mes a la fecha de realización de la prueba.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación para el acceso a esta categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, en cualquier

momento de la tramitación del procedimiento, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la celebración de la prueba.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y la de al menos la mitad de sus miembros.

5.5. El Tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.6. Si el Tribunal así lo estima necesario, su Presidente podrá solicitar al órgano convocante la autorización para el nombramiento de asesores especialistas y de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de la prueba.

5.7. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación, así como la valoración de méritos de la fase de concurso, adoptando las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo de las fases del proceso selectivo.

5.8. A efectos de reclamaciones y demás incidencias en el ámbito de su competencia, el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas nº 2, 06800 Mérida.

5.9. El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Proceso selectivo.

6.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. La fase de oposición consistirá en la realización, en el tiempo máximo de 4 horas, de una prueba compuesta por dos

supuestos prácticos determinados por el Tribunal y relacionados con el desempeño de las plazas objeto de esta convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan al mismo.

6.2.2. La prueba se calificará de 0 a 100 puntos, obteniéndose la calificación total de la suma de las alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, valorados de 0 a 50 puntos cada uno de ellos. Para superar esta prueba será necesario obtener como mínimo 50 puntos como calificación total y no haber sido valorado con menos de 10 en ninguno de los supuestos prácticos.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas y la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas y la claridad de ideas.

6.2.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que la prueba sea corregida sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuya prueba figuren nombre, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

6.2.4. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6.2.5. La relación de los aspirantes que hayan superado esta fase, por orden de puntuación, se publicará por el Tribunal en los tablones de anuncios de las Gerencias de Área y de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. Para acceder a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado ésta, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes y acreditados mediante aportación del original o fotocopia compulsada. Cuando los documentos aportados estén redactados en idioma distinto al castellano, los aspirantes deberán acompañar copia traducida de los mismos por traductor jurado.

El plazo de presentación de la documentación relativa a esta fase será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

6.3.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la competencia profesional de los aspirantes, conforme al baremo de méritos recogido en el Anexo II de esta convocatoria, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

6.3.3. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

6.3.4. La relación conteniendo la valoración de los méritos de la fase de concurso se publicará en los mismos lugares que la relación de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, pudiendo éstos presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

6.4. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en su solicitud, se iniciará el correspondiente expediente de comprobación, con audiencia al interesado, para resolver motivadamente lo que proceda.

7. Relación de aprobados y oferta de destinos.

7.1. Finalizado el procedimiento indicado en la base anterior, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de las Gerencias de Área y de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud la relación de aspirantes por el orden de la puntuación alcanzada, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1º mayor puntuación en la fase de oposición; 2º mayor valoración obtenida en la fase de concurso por la experiencia profesional; 3º sorteo público.

7.2. La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud hará pública en el Diario Oficial de Extremadura la relación de plazas que se ofertan, indicando lugar, fecha y procedimiento para la elección de las mismas.

7.3. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes por el orden de puntuación alcanzada y de acuerdo con su elección.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado anteriormente y en la fecha y lugar que se haya indicado y los que no obtengan plaza alguna de

entre las efectivamente solicitadas, así como aquéllos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las ofertadas.

7.4. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo, y por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

7.5. Asignadas las plazas, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y los Servicios Centrales la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

#### 8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación aludida en el punto 5 de la base anterior, los aspirantes deberán presentar en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión a este proceso selectivo o certificación acreditativa de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, certificación que acredite la homologación o equivalencia de su título en el Estado español, expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano competente de la Administración.
- c) Declaración jurada en el modelo que figura como Anexo III de esta Resolución.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el ejercicio de las funciones propias de la profesión, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

8.2. Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida por el organismo de la Administración Pública del que dependan, que acredite

esta condición, su situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### 9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes aprobados, por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los mismos como Facultativos Especialistas de Área en Anestesiología y Reanimación, con expresión del destino concreto adjudicado.

9.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada así apreciada por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

#### 10. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Mérida, a 12 de mayo de 2005.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN***ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO*

Turno Libre  
Turno de Discapacidad

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Consumo****Servicio Extremeño de Salud**

Sello de Registro  
(sellar únicamente dentro del recuadro)

**1.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido	NIF / NIE	Letra
-----------------	-----------	-------

Segundo apellido	Fecha nacimiento (día mes año)

Nombre	Teléfono 1
	Teléfono 2

Domicilio: calle / plaza / avda...
------------------------------------

Número	Piso	Puerta / letra	Código Postal	Nacionalidad
--------	------	----------------	---------------	--------------

Municipio	Provincia	Sexo: V      M
-----------	-----------	----------------

**2.- TURNO DE DISCAPACIDAD****Grado (%) :**

Adaptación que solicita

El / la abajo firmante SOLICITA ser admitido / a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA , bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para adquirir la condición de personal estatutario fijo de los servicios de salud y los especialmente señalados en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de dichos requisitos según se especifica en la correspondiente Base de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

Firma:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**  
**Avda. de las Américas, 2. 06800 MÉRIDA**

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Escriba en los apartados con letra mayúscula, clara y legible.

En el apartado de datos personales no utilice abreviatura en el primer apellido.

No olvide firmar la solicitud.

Este impreso no tendrá validez sin la acreditación del pago de derechos de examen en la entidad financiera correspondiente.

Producido el pago, deberá presentar esta solicitud en alguna de las formas previstas en las bases de la convocatoria.

### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el presente formulario se integrarán en un fichero destinado a la gestión de procesos selectivos a cargo de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, con sede en Avda. de las Américas, nº 2, 06800 Mérida, ante la que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

## ANEXO II

## Baremo de méritos

A. Formación universitaria: puntuación máxima 15 puntos.

A.1. Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios de licenciatura: 0,3 puntos, con un máximo de 6 puntos.

A.2. Grado de Doctor: 6 puntos.

A.3. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de "Cum Laude", se añadirán 3 puntos.

Estos méritos deberán acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de certificación académica.

B. Formación especializada: puntuación máxima 35 puntos.

B.1. Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo de formación completo como residentes, en Centro Nacional o Extranjero, con Programa reconocido de Docencia para Postgraduados por el Ministerio de Educación y Ciencia, en la especialidad de Anestesiología y Reanimación: 35 puntos.

B.2. Facultativos que hayan obtenido el título de esta especialidad a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo MIR: 23 puntos.

Los méritos de los apartados anteriores, que son excluyentes entre sí, deberán acreditarse mediante original o fotocopia compulsada del título o, en su caso, del reconocimiento oficial de la vía de obtención del mismo y del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

C. Experiencia profesional: puntuación máxima 35 puntos.

C.1. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional y especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos.

C.2. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, en plaza de cupo de la misma especialidad a que se concursa: 0,15 puntos.

C.3. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en distinta categoría profesional y/o especialidad a la que se concursa: 0,1 puntos.

C.4. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, en plaza de cupo o zona de distinta categoría y/o especialidad a la que se concursa: 0,05 puntos.

C.5. Al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada se le computarán los servicios prestados de la siguiente forma:

— Un mes por cada 190 horas realizadas, que podrán obtenerse por la suma de horas acreditadas en distintos meses.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, despreciándose el resto, que no podrá acumularse para completar otro mes.

— De igual forma, del cómputo total resultante se despreciará el resto que resulte inferior a 190 horas.

C.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. núm. 313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad y descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dicha especialidad en España. Este descuento no se aplicará a quienes hubieran obtenido el título de Especialista en Anestesiología y Reanimación de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

Los méritos de los apartados anteriores se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por el Centro en el que se hubieran prestado los servicios, debiendo expresarse los referidos al apartado C.5 en horas distribuidas por meses naturales.

D. Otras Actividades: puntuación máxima 15 puntos.

D.1. Formación Continuada: puntuación máxima 5 puntos.

Por diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría y especialidad a la que se concursa, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autónoma, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de Comunidades, Administración Central o Autónoma o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o en la correspondiente certificación: 0,01 puntos por

cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

Este mérito se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente diploma o certificado.

D.2. Actividad científica, de investigación y docente. (Puntuación máxima 10 puntos).

D.2.1. Por impartir docencia a postgraduados en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 4 puntos. Por cada año: 0,5 puntos.

Este mérito se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida a tal efecto por el Gerente, Director de Recursos Humanos, Director de Gestión y Servicios Generales o cargo equivalente del Centro correspondiente.

D.2.2. Por trabajos científicos y de investigación publicados en función de su rigor científico o investigador, relacionados con la

especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 6 puntos:

A. Por cada libro, como autor único: 3 puntos (difusión nacional); 6 puntos (difusión internacional).

B. Por cada libro, como coautor: 1 punto (difusión nacional); 2 puntos (difusión internacional).

C. Por cada artículo publicado en revista homologada: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,5 puntos (difusión internacional).

D. Por cada publicación en revista homologada de comunicación científica presentada en Congresos o Conferencias Científicas: 0,25 puntos.

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa.

### ANEXO III

#### Declaración jurada

D / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con

Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_

DECLARO bajo juramento, a efectos de ser nombrado Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación,

- Que, en los seis años anteriores a esta convocatoria, no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España o, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

(firma)